



C/2091/2021

N° 5826

Montevideo, 1° de diciembre de 2021.

Señor Ministro de  
Transporte y Obras Públicas,  
José Luis Falero.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Gonzalo Civila López: "Montevideo, 1° de diciembre de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Puertos (ANP), en relación a la situación actual del proyecto para la nueva Terminal Pesquera Puerto Capurro. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) El monto de la inversión de la obra, discriminado en obra civil y dragado a cargo de la ANP (de apertura y de mantenimiento). 2) Cómo se instrumentarán los compromisos con la Intendencia de Montevideo, con el dique Tsakos y con el Montevideo Rowing Club. 3) Si la propuesta presentada en el exterior se corresponde con el pliego publicado en la página Web de la ANP. 4) Si el pliego correspondiente a la licitación de la concesión de la mencionada Terminal está aprobado por el Poder Ejecutivo. 5) Si como consecuencia de los contactos mantenidos por el Vicepresidente de esa Administración en el exterior, podrían surgir modificaciones en las condiciones del pliego. 6) La evaluación del resultado del viaje al exterior para promocionar la concesión de esa Terminal, y si existen empresas interesadas. Remitir informe correspondiente a la misión oficial cumplida. 7) Remitir los informes técnicos que fundamentan el valor llave y el canon mínimo anual establecido en el pliego aprobado por el Directorio de la ANP y publicado en la página Web. 8) En cuántos años se calcula el retorno de la inversión. 9) Cuál es la planificación para los muelles C, 10 y 11, una vez realizado el traslado de la pesca a esa Terminal. 10) Por Resolución de Directorio N° 792/3.956, de 28 de noviembre de 2018, se aprobó el plano definitivo del Proyecto Ejecutivo Terminal Pesquera Puerto Capurro. En el Considerando II) de la citada Resolución se indica que la ANP por Nota 410/18, de 8 de noviembre de 2018, presenta ante la ex Dirección Nacional de Medio Ambiente las justificaciones del traslado del Muelle Mántaras a la Terminal Pesquera Puerto Capurro. El Considerando III) de la citada Resolución establece que esto no afecta a la estructura global del Proyecto presentado, sino solamente el dragado de la dársena de operaciones, pasando de (-7) m, Wh a (-5) m Wh, cuyo dragado se dispondrá como LFCG. Asimismo, indicar si hubo apartamiento de esa decisión y en caso afirmativo que se informe respecto de la

-2-

solución que se dará a la pesca nacional. 11) A qué cota fue otorgada la autorización ambiental previa. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GONZALO CIVILA LÓPEZ, Representante por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.



VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria



ELSA CAPILLERA  
1era. Vicepresidenta en  
ejercicio de la Presidencia

**202725 - Actuación 43 AREA COMERCIALIZACION**

Habiéndose finalizado las bases del Pliego de Condiciones Particulares para licitación de la terminal pesquera de Puerto Capurro se informa:

**Estrategia de Promoción**

Se dará difusión internacional informando los aspectos relevantes del pliego.

Se han contactado terminales internacionales , navieras, embajadas y se realizara una reunión virtual de presentación del pliego previo a su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Se llevó adelante una investigación de mercado y se identificaron empresarios de Perú, Uruguay, España, y se dará difusión a las embajadas de países con flotas que recalán en el Puerto de Montevideo, que puedan tener interés en instalar la base de sus operaciones en el Puerto de Montevideo.

**Proyecto**

El proyecto de inversión y su rentabilidad debe ser estudiado por el potencial inversor y para la administración representa la oportunidad de reorganizar el sector con un modelo de gestión donde se incorporan nuevos servicios en una cadena logística eficiente.

La administración explotará zonas de fondeo, manteniendo su ingreso por este concepto así como los ingresos por uso de puerto y movilización de mercaderías que operen en el terminal.

Las tarifas de los muelles públicos aplicables a buques pesqueros de bandera extranjera deben analizarse en paralelo , de forma que la oferta a los buques pesqueros cuando este operativa la concesión permita una competencia interna adecuada para un mercado potencial que puede exceder la capacidad del terminal.

En lo que refiere a la ocupación de muelles por parte del concesionario ,el total de arribos de buques pesqueros se han mantenido en un promedio de 1.500 arribos en el Puerto de Montevideo. Los pesqueros de bandera extranjera han mantenido sus escalas en un promedio de 340 arribos en los últimos diez años. Al considerar la tipología de buques y arribos en los últimos años es que se analizó la cláusula de tráficos mínimos a captar por parte del concesionario de manera de garantizar durante la vigencia de la concesión un nivel

de tráfico mínimo anual. Es decir que el concesionario deberá captar el 40 % del promedio de arribos de buques pesqueros de los últimos tres años.

Dicho promedio de arribos será ajustado en forma anual a partir del tercer año de la concesión de acuerdo al promedio de arribos de buques pesqueros del Puerto de Montevideo del trienio inmediato anterior.

El concesionario deberá presentar los precios máximos indicados en las bases y por vía separada la administración deberá revisar la tarifa de uso de muelle aplicable en los muelles públicos para el caso que el crecimiento del mercado de buques extranjeros supere la capacidad del terminal y exista una política tarifaria que permita el desarrollo de la actividad en justa competencia.

### **Propuesta de canon.**

El canon fijo mensual del proyecto propuesto por la División Desarrollo Comercial, para considerar por el Directorio, guarda relación en el rango propuesto, con el canon por uso de suelo que fue fijado para las concesiones de terminales de granos (TGM) y celulosa (TEBETUR). Estos proyectos localizados en el recinto portuario de ultramar, tienen ventajas competitivas para los costos de transporte de la mercadería o contenedores que desde Capurro exige un traslado y circulación urbana.

El canon inicial, no se corresponde a un intangible de valor llave del negocio, atento a que se trata de muelles que no tienen un negocio actual ni desarrollan una actividad de alta rentabilidad a la fecha.

Lo que se propuso con un canon inicial es darle un aporte financiero a la administración, percibido al inicio del proyecto y es del orden del valor actual de ingresos por las tarifas por uso de muelle que se podrían generar con la tarifa vigente.

La obra de infraestructura de muelles en Capurro fue una decisión de política de desarrollo de la infraestructura portuaria sugerida en el plan maestro de Sogreah Hidrosud y no fue realizada para recuperar la inversión en forma directa sino viabilizar la expansión y construcción de muelles a 14 metros en el Puerto de Montevideo sin eliminar la actividad pesquera como negocio.

La administración percibirá el recupero de la inversión oportunamente ejecutada, con las concesiones otorgadas y nuevos muelles que desplazan la pesca a Capurro y los ingresos de este proyecto.

En la planificación portuaria, se necesitaba la relocalización del muelle pesquero para construir la terminal de celulosa, el viaducto, y realizar la extensión del muelle C para operar directamente buques de gran porte y desarrollar el ferrocarril intraportuario.

El Puerto de Montevideo debe visualizarse como un esquema de negocios que comparten un espacio común, donde las zonas de mayor dragado y profundidad se destinaron a los negocios que demandan mayor calado y en consecuencia se relocalizó la pesca y el costo de la obra oportunamente licitada, generó ingresos y posibilidad de operaciones con muelles a 14 metros en otras zonas portuarias.

Por lo expuesto podríamos dejar libre al oferente el valor inicial para cotizar, pero se entendió conveniente fijar un valor mínimo para ofertar que no afecte la rentabilidad del negocio para el concesionario y le otorgue a la administración un resultado adicional de fondos inmediatos.

El canon inicial se obtendrá por única vez, y se propone un monto mínimo de 14 millones de dólares. Este monto surge de realizar el valor actual de lo que podría obtenerse percibiendo el 50% de los ingresos por concepto de uso de muelle por la prestación directa del servicio en función de las tarifas vigentes a una TRR de 4% (se adjunta cuadro excel con el cálculo realizado).

Los estudios de planificación ya establecían la baja rentabilidad de las actividades vinculadas a la pesca y si consideramos inversiones del pliego obligatorias que se sitúan en un rango de 10 a 12 millones de dólares, costos de dragado a pie de muro a cargo del inversor, compra de equipamiento a criterio del adjudicatario, entendemos que se trata de un proyecto que demanda una inversión significativa .

Si bien es un escenario fuerte para potenciales inversores, no se entiende oportuno realizar una concesión por valores inferiores al canon inicial propuesto.

En lo que refiere al servicio de combustible que podría prestarse, nos queda una asociación razonable con el concesionario, que de surgir el negocio de bunker para la pesca, nos dejara asociados a la actividad en un porcentaje de la facturación bruta .

Con lo expuesto se espera un crecimiento del mercado de buques pesqueros y una mejora en las prestaciones, con un ordenamiento territorial de la actividad, sin afectar los ingresos regulares de la administración y obteniendo un canon inicial y reducción de costos directos de la administración.

El terminal de Capurro generara puestos de trabajo para personal de la ANP en los accesos y otras oficinas públicas en las áreas de control de accesos, quedando superficies para el desarrollo respetando la relocalización del dique Tsakos oportunamente dispuesta por el Directorio y el Poder Ejecutivo.

### Licitación

Una vez aprobado el PCP por parte del Poder Ejecutivo y publicada las bases en los canales correspondientes, el oferente que haya comprado el pliego tendrá la posibilidad de solicitar las aclaraciones sobre los documentos de la licitación mediante comunicación a la ANP, dándose respuesta en un plazo determinado antes de la fecha de la apertura.

✓ Firmado electrónicamente por Gerente del Área Comercialización Cra. Ana Rey el 17/06/2021 13:46:59.

✓ Firmado electrónicamente por Sub-Gerente del Área Comercialización Lic. Elisa Kuster el 17/06/2021 15:23:13.

<b>Anexos</b>
VAN Capurro VF.xls



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

0601  
TO/189

2020-64-1-0202725

epc

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 DIC 2021

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el Pliego de Condiciones Particulares, formulado por la Administración Nacional de Puertos, para el llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la “Concesión de áreas y muelles para el desarrollo de una Terminal Pesquera y la construcción de un Depósito, en la zona de Capurro del Puerto de Montevideo, con el fin de prestar servicios a las flotas nacionales y extranjeras y a sus tripulantes, así como también brindar servicios a la mercadería asociada a buques pesqueros bajo régimen de Puerto Libre”;

**RESULTANDO:** I) que la Administración Nacional de Puertos, por Resolución de su Directorio N° 406/4.091, de 14 de julio de 2021, aprobó supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos;

II) que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indican que no existen obstáculos de índole jurídico para proceder a la aprobación del mencionado pliego;

**CONSIDERANDO:** conveniente dictar resolución que contemple esta etapa del proceso licitatorio de que se trata;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley de Puertos N° 16.246, de 8 de abril de 1992, y por el artículo 44 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;

Expediente N°: 2020-64-1-0202725

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos, formulado por la Administración Nacional de Puertos, para el llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la “Concesión de áreas y muelles para el desarrollo de una Terminal Pesquera y la construcción de un Depósito, en la zona de Capurro del Puerto de Montevideo, con el fin de prestar servicios a las flotas nacionales y extranjeras y a sus tripulantes, así como también brindar servicios a la mercadería asociada a buques pesqueros bajo régimen de Puerto Libre”.-----

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, a efectos de continuar con el presente procedimiento licitatorio.-----

  
**LACALLE POU LUIS**

**Empresa:**

**Entrevista con Autoridad Puerto de Vigo:**

---

Contacto: Presidente del Puerto de Vigo – Jesús Vázquez Almuíña, Directora del Puerto de Vigo – Beatriz Colugna Fidalgo.

---



**Presidente en el Puerto de Vigo, Jesús Vázquez Almuíña** (Baiona, 1962), se licenció en Medicina por la Universidad de Santiago de Compostela (USC) y tras su paso por el hospital vigués Povisa, trabajó en el Hospital Meixoeiro de la misma ciudad, del que asumió la gerencia en 2001. Dos años más tarde, comenzó a ejercer como director provincial del Sergas en Pontevedra y en 2004 fue elegido alcalde de su localidad natal, un cargo en el que permaneció hasta 2015, tras ser revalidado en varios comicios electorales.

Temas desarrollados:

Se realizó por la Gerencia de Explotación una presentación de la operativa del Puerto y su régimen de gestión, analizándose el movimiento de cargas.

El Puerto de Vigo dispone de diferentes concesiones de muelles con frigoríficos que tienen varios años de funcionamiento.

La competencia del Terminal de Contenedores está dada con otros puertos del norte de España y Portugal.

Las dificultades de los buques de pesca refieren a aspectos similares a Uruguay, asociado a los largos tiempos de estadías, baja capacidad contributiva de los buques a la autoridad portuaria.

En lo que refiere al funcionamiento de la LONJA para la venta de pescado fresco, allí la autoridad portuaria tiene ingresos porcentuales sobre la venta lo que hace que el negocio sea más redituable.

Se intercambia información sobre políticas de energías renovables, certificación verde y puertos azules.

Confirmaron el interés de conocer la realidad de los puertos de Uruguay y aportar la información que requiera la ANP por estos temas comunes.

El Capita (R) Daniel Loureiro informó el rol de la ANP en Uruguay, los puertos administrados y la incorporación gradual de puertos deportivos.

**Empresa:**

**Visita Técnica Frigal S.A. – Grupo Nores:**

---

**Contacto:**

General Manager – José Antonio Nores Rodríguez

Director General – Jacinto Salvador Fernández

---

**Tema:**

Se realizó la visita a la concesión de muelle y Complejo Frigorífico del Grupo Nores en el Puerto de Vigo apreciándose la operativa de recibo, entrega y almacenaje.

Se pudo apreciar la operativa de clasificación y almacenaje en bodegas de frío en la recorrida por las instalaciones portuarias.

La empresa está en un proceso de automatización de equipos (robótica) y destaca la importancia del proceso manual en el elaborado y envasado.

Se intercambia información respecto al uso de refrigerantes y tendencias para la industria frigorífica.

Se destacó que los costos de energía eléctrica y combustible son relevantes para el servicio.

**Empresa:**

**Visita a la Consellería do Mar:**

---

Contacto: Rosa M° Quintana Carballo - Antonio Basanta Fernández

---



**Rosa Quintana Carballo**, consellería del Mar

Nació en el año 1959. Es licenciada en Ciencias Biológicas por la Universidad de Santiago de Compostela. Doctora en Biología con la tesis 'Contribución al conocimiento del desarrollo gonadal del mejillón gallego cultivado'. Comenzó a trabajar como funcionaria en la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura como inspectora pesquera. Ocupó los puestos de jefa de sección de Inspección Pesquera, jefa del Servicio de Marisqueo y de delegada territorial de la mencionada Consellería en Vigo. Fue nombrada directora general de Innovación y Desarrollo Pesquero de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos en el año 2007, participó como experta de la Unión Europea en la celebración de seminarios sobre legislación alimentaria en la UE para productos de la pesca y acuicultura en Puerto Varas (Chile). Desde 2009 a 2012 fue consellería del Mar. Desde 2012 a 2015 ejerció como consellería del Medio Rural y del Mar, volviendo a ser nombrada como consellería del Mar en octubre de 2015.

En la visita a la Consellería do Mar se pudo intercambiar información respecto del impulso del consumo de pescado, la oportunidad de nuevos mercados y la importancia de impulsar la pesca segura.

Con la presencia de la Presidente de los Puertos de Galicia que están bajo su orbita, se destacó la pesca deportiva.

La ANP plantea la importancia de intercambio de políticas cuando se reciban los puertos deportivos.

La Consellería apoyo las entrevistas durante la feria Conxemar 2021.

Se le informo del Proyecto de Inversión Terminal Pesquera Capurro que se encontraba en proceso de aprobación por el Poder Ejecutivo.

**Empresa:**

**Participación en la Feria Conxemar 2021:**

---

Contactos destacados:

Alberto Freire Plan – Grupo Iberica de Congelados S.A.  
Daniel Rodriguez – Profand  
Lucas Lorenzo Simón – Nueva Pescanova Group  
Adrián Mosquera, Alberto Roca San José, Paula Chinchilla Argibay – Fandicosta  
Rubén Costoysa Novo - Gerente de Frigoríficos del Morrazo S.A.  
José Manuel Otero Rey – Nagari  
M° del carmen Cano González – Galmesano  
Santiago García de Castro – BBVA  
Paola Repetto Amestoy – Ministra Consejera Embajada de Uruguay  
Graciela Pererira – Infopesca  
Manuel Barange – Food and Agriculture Organization of the United Nations  
Álvaro Pérez-Torres Calvar – Pérez Torrez Marítima  
José Pereira Ortiz – Armadora Pereira  
Marga Gandon – Gandon Somos Mar  
Manuel Castro Barreriro – Noribérica  
Nicolas Garcia Gestoso – Protea  
Javier Fraga Díaz – Abanca Mar

---

Temáticas desarrolladas:

Se visitaron múltiples stand, los stands de empresas e industrias referían a clientes actuales o potenciales del Puerto de Montevideo.

En la actividad se pudo apreciar la participación del orden de 500 expositores que comercializan el pescado elaborado al mercado interno y fundamentalmente a la Unión Europea.

Las empresas informan a la ANP las flotas que disponen, zonas de pesca, tendencias en la comercialización y el desarrollo de la industria conservera.

La ANP informo de la Concesión del Terminal Pesquero en proceso de aprobación.

La firma Profand detallo la cadena logística pesquera y explico la localización de sus caladeros.

En particular el Grupo Ibérica de Congelados S.A., se intereso a través de su jefe ejecutivo en conocer la modalidad de instalar una planta frigorífico en la zona de Capurro, disponiendo de información de licitaciones previas del proyecto.

En todas las reuniones se aprecia una visión integral del negocio pesquero por parte de las empresas, con el objetivo de disponer de cadenas logísticas eficientes que permitan la comercialización del producto de la pesca.

Las empresas disponen de flotas propias, plantas de frío y comercialización del producto a nivel internacional. Se intercambiaron oportunidad de financiamiento.

**Empresa:**

**Entrevista con Anfaco Secopesca:**

---

Contacto: Presidente de la Confederación de Galicia, Ex y Pre de Anfaco Secopesca – Juan M. Vieites Baptista de Sousa.

---



**JUAN MANUEL VIEITES, SECRETARIO GENERAL DE ANFACO – CECOPESCA**

Licenciado y doctor en Ciencias Químicas por la Universidad de Santiago de Compostela, acumula más de treinta y cinco años de trayectoria profesional en el sector de conservación de productos de la pesca y de la acuicultura. Además de su labor en Anfaco-Cecopesca, entre sus cargos más destacados están el de presidente de la Alianza Tecnológica Intersectorial de Galicia (ATIGA); secretario general de FEICOPESCA; presidente de PTEPA; presidente de EUROTHON-, y miembro del Consejo de Administración de la Asociación de Industrias de la Pesca de la UE (AIPCE), entre otros.

Temas:

Desayuno de trabajo con el Presidente de la Confederación de Galicia, Ex y Pre de Anfaco Secopesca.

El Sr. Juan Manuel Vieites dispone de más de 30 años en la industria de la pesca y conserva e integra la Asociación de la Industria de la Pesca en la Unión Europea.

El referido ejecutivo explicó las políticas de la Unión Europea para incrementar el consumo de pescado, los fondos comunitarios destinados a un sector en fuerte crecimiento y expansión.

Se intercambiaron aspectos de organismos que monitorean la pesca en el Atlántico Sur y la importancia del tema para los países.

La entrevista nos permitió el conocimiento de enfoques sectoriales para intercambiar con las autoridades competentes de MGAP y DINARA en lo que hace a proyectos de la pesca nacional.

**Empresa:**

**Entrevista con ARVI:**

---

Contacto: Javier Touza Touza – Presidente. Eldemiro Ulloa Alonso – Director gerente

---



**JAVIER TOUZA** Presidente de ARVI y consejero delegado de Chymar S.A. Nacido en Pontevedra, el 9 de diciembre de 1960, es licenciado en Derecho por ICADE. Es presidente del Grupo Golden, así como consejero delegado de Chymar S.A. y de otras empresas principalmente pesqueras. Es además presidente de la Asociación de Empresas Comunitarias en Sociedades Mixtas de Pesca (Acemix), del Clúster del Sector Pesquero Extractivo y Productor (Clupesca) y del Patronato de la Fundación para la Pesca y el Marisqueo (Fundamar); es también vicepresidente de la Federación Española de Organizaciones Pesqueras (Feope), de la Confederación de Empresarios de Pontevedra y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Pontevedra, Vigo y Villagarcía de Arosa, entre otros.

Temática desarrollada:

Con la participación de la comitiva público privada se realizó la reunión con la Cámara de Armadores Pesqueros de Vigo.

En la oportunidad se conversó con la presencia de su Presidente, Director Ejecutivo y socios que operan en Uruguay los siguientes temas:

1) Análisis de la operativa actual, la necesidad de disponer de muelle y evitar el atraque precario con los altos costos asociados por remolque y otros servicios.

2) Se recibió una nota para la operativa del último trimestre 2021 y con los costos actuales en puerto, tramitado por Expediente N° 212.498.

3) Se nos manifestó la importancia de tener a Montevideo hace más de 20 años como puerto base en el Atlántico Sur.

4) El Sr. Vicepresidente Cap. (R) Daniel Loureiro les informó la coordinación operativa presente esta temporada que facilitara un número puntual de atraques.

5) Con referencia al proyecto de concesión Terminal Pesquera de Capurro la Cámara conocía en detalle las bases a través de sus agentes locales y se informaron por la Cra. Ana Rey los plazos en los procesos de aprobación.

Consultaron específicamente por la zona a dragar a pie de muro y harán llegar sugerencias para la tipología de sus buques.

Se les informo de la Ley de Promoción de Inversiones que aplica a las inversiones en Uruguay.

Se consultó respecto a las profundidades del muelle y se informó que aprobados las bases se pueden realizar consultas al proceso licitatorio.

**Presidencia.****Sr. Presidente de Puertos del Estado-Francisco Toledo Lobo**

---

**Francisco Toledo Lobo- Presidente del ente público Puertos del Estado**

Licenciado y doctor en Matemáticas por la Universitat de València. Profesor de dicha Universidad desde 1985 hasta 1991 que pasó a incorporarse a la Universitat Jaume I, de la que es Catedrático de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial desde 1998.

Como experiencia en gestión, ha sido presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón hasta la actualidad. Por otra parte, en la Universitat Jaume I fue rector en el periodo 2001-2010, Vicerrector de Investigación y Planificación en 1997-2001 y Vicerrector de Asuntos Económicos y Planificación en 1995-1997. Otras distinciones: doctor Honoris Causa por la Universidad Ricardo Palma de Lima (Perú).

Medalla de Oro Machu Pichu otorgada por el Instituto Nacional de Cultura de Perú.

**Objetivos de la visita:**

- Intercambiar información respecto a los lineamientos estratégicos de las autoridades portuarias en una coyuntura de cambios en el contexto global.

En la entrevista realizada con la presencia de la Embajadora uruguaya en España Sra. Ana Teresa Ayala, se recibió información referente a estas temáticas:

- Políticas de I + D, impulsando convocatorias a empresas para incorporar tecnologías y avances en el sector.
- El trabajo de Puertos del Estado con las diferentes autoridades portuarias (Valencia, Barcelona y Vigo entre otros) que definieron los lineamientos estratégicos 2030.
- La oferta de colaboración con la ANP, conociendo la profesionalidad de nuestra administración, con el fin de aportar un nexo en el Área Comercial de elementos que se requerirán para analizar el proyecto de desarrollo en el Puerto Seco de Rivera.
- Se realizó la visita al Puerto Seco de Madrid apreciándose una sociedad administradora que recibió la infraestructura, invirtió en equipamiento y gestión, no obstante lo cual le insumió 10 años efectivizar la rentabilidad. Las ganancias por contenedores son bajas, del orden de 1 o 2 euros según expuso el consejero.
- Se observó la operativa de accesos, sin control de scanners, con 3 alturas de contenedores por exigencias municipales.

**Conclusiones de la Misión:**

- 1) Fortalecimiento de los vínculos con los armadores de Vigo, clientes desde hace 20 o 25 años del Puerto, en particular con la Cámara que los nuclear ARVI.
- 2) Apoyo a la Cámara de Armadores Pesqueros Extranjeros (CAPE), que trabaja en Uruguay profesionalizando el sector, promoviendo la pesca segura y operadores que asisten hace mas de 10 años a la feria.
- 3) Fortalecimiento con el Consulado de Uruguay en Vigo, de la operativa pesquera y proyectos de concesión de la ANP.
- 4) Atención personalizada a las necesidades requeridas por los armadores para la próxima temporada.
- 5) Conocimiento profundo de los costos de los pesqueros españoles en su cadena logística total de escalas en el Puerto de Montevideo.  
Se realizará un taller con todo el equipo de técnicos en Comercial para analizar costos totales y tarifas futuras de muelles que garanticen atraques bases de la concesión, costos de la unidad de negocio, etc.  
Se recibió información de los costos totales de puerto, costos de ineficiencia por falta de atraque.
- 6) Difusión de las bases de la licitación en proceso.
- 7) Fortalecimiento de los vínculos con el Puerto de Galicia en aportes a la gestión de puertos deportivos.
- 8) Fortalecimiento de los vínculos con la autoridad portuaria de Vigo para trabajar el concepto de puerto azul y el de relación ciudad puerto, operativa de terminales de cruceros, etc.

En respuesta a lo solicitado en pedido de informe, se detalla a continuación los puntos de competencia de esa Área, adjuntando los documentos correspondientes.

**3) Si la propuesta presentada en el exterior se corresponde con el pliego publicado en la página web de la ANP**

A nivel de promoción se presentó un prospecto de negocio con los elementos principales referentes a plazo, canon e inversiones con el texto aprobado en las bases de la convocatoria.

**4) Si el pliego correspondiente a la licitación de la concesión de la mencionada Terminal está aprobado por el Poder Ejecutivo**

Si con fecha 01/12/ 2021, se adjunta Resolución aprobada.

**5) Si como consecuencia de los contactos mantenidos por el Vicepresidente de esa Administración en el exterior, podrían surgir modificaciones en las condiciones del pliego.**

El PCP fue aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado en nuestra página Web en caso de realizar modificaciones a los documentos de la licitación se deberá estar atento a lo establecido en el Art. 26 del mismo.

**6) La evaluación del resultado del viaje al exterior para promocionar la concesión de esa Terminal, y si existen empresas interesadas. Remitir informe correspondiente a la misión cumplida.**

El Informe está contenido en el expediente 212034 y se adjunta copia del mismo.

**7) Remitir los informes técnicos que fundamentan el valor llave y el canon mínimo anual establecido en el pliego aprobado por el Directorio de ANP y publicado en la Web.**

Se adjunta el informe técnico de elevación que fundamenta la información solicitada

**8) En cuantos años se calcula el retorno de la inversión-**

Se fijó un plazo de 30 años a efectos del retorno de la inversión a ejecutarse.

**213053 - Actuación 5 GERENCIA GENERAL**



Visto el pedido de informe que luce en actuación N° 1, y atento a los puntos que han sido contestados por el Área Comercialización en actuación precedente, cúrsese a informe de las Áreas Infraestructuras, Operaciones y Servicios, y Sistema nacional de Puertos.

 Firmado electrónicamente por Sub Jefe División Asesoría Técnica Administrativa Jhony Lagos el 19/01/2022 16:16:35.

1) *El monto de la inversión de la obra, discriminado en obra civil y dragado a cargo de la ANP (de apertura y de mantenimiento)*

El monto de la inversión de la obra, discriminado en obra civil y dragado es el siguiente:

A. OBRA ORIGINAL: Licitación Pública 16555 – contrato 1888, monto total de la obra corresponde a \$ 2.270.725.310, 00.- (pesos uruguayos dos mil doscientos setenta millones setecientos veinticinco mil trescientos diez) y el rubro 2.1 correspondiente al “Dragado” tiene un monto de \$ 194.593.845,60. Por tanto, -de acuerdo a consulta realizada-, el monto “discriminado en obra civil” corresponde a \$ 2.076.131.464,40.- El Dragado a cargo de ANP de apertura y de mantenimiento no estaba previsto.

B. 1ER AMPLIACION: Res. Dir. 73/3965 con fecha 30 de enero de 2019, según resuelve de la citada resolución se amplían los montos y el monto total de la obra corresponde a \$ 2.701.118.915,81.- Por otro lado se ajusta el “Dragado”, correspondiendo un monto de \$ 99.099.000,00.-, en este caso el monto “discriminado en obra civil” corresponde a \$ 2.602.019.915,81.- debido a ajustes que se realizan en la etapa de elaboración del proyecto ejecutivo. Estos ajustes, se pueden resumir en una modificación del layout de la retro área (para evitar el dragado en roca), modificación del muelle de descarga, aumento del ancho del pantalán de 25m a 40m, incorporar rotonda de giro en extremo de muelle, etc. Todos los ajustes se encuentran detallados en la NOTA 037-2018 enviada por Contratista y contenidas en la Res. Dir. y Expediente ANP 182467.-

C. 2DA MODIFICACION: Res. Dir. 398/4046 con fecha 29 de julio de 2020, según resuelve de la citada resolución se realiza un “recorte de obra” que “representa un 17%” de reducción, con ajuste de obras varios. El monto total de obra corresponde a \$ 2.243.110.966,04.- y el monto de “Dragado” corresponde a \$ 10.485.437,00.- De esta manera, el monto “discriminado en obra civil” corresponde a \$ 2.232.625.529,04.-

NOTA: Todos los precios son a básico de obra.

2) *Por Resolución de Directorio N° 792/3.956, de 28 de noviembre de 2018, se aprobó el piano definitivo del Proyecto Ejecutivo Terminal Pesquera Puerto Capurro. En el Considerando II) de 18 citada Resolución se indica que la ANP por Nota 410/18, de 8 de noviembre de 2018, presenta ante la ex Dirección Nacional de Medio Ambiente las justificaciones del traslado del Muelle Mántaras a la Terminal Pesquera Puerto Capurro. El Considerando III) de la citada Resolución establece que esto no afecta a la estructura global del Proyecto presentado, sino solamente el dragado de la dársena de operaciones, pasando de (-7) m, Wh a (-5) m Wh, cuyo dragado se dispondrá como LFCG. Asimismo, indicar si hubo apartamiento de esa decisión y en caso afirmativo que se informe respecto de la solución que se dará a la pesca nacional.*

La Dirección de Obra entiende que no hubo apartamiento de esa decisión.-

11) *A qué cota fue otorgada la autorización ambiental previa.*

La Resolución Ministerial 567/2019 del MVOTMA con fecha 11 de abril de 2019, establece en su punto 2° del resuelve y específicamente en su literal d) que “el dragado de apertura de la dársena se realizará a cota -5metros PRH, en caso de requerir dragado a mayor profundidad, previo a la obra de dragado, se deberá presentar el estudio ambiental correspondiente para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente;” (SIC).-

**213053 - Actuación 7 AREA OPERACIONES Y SERVICIOS**



Montevideo, miércoles 9 de febrero de 2022

Enterado.

Atento al pedido de informes solicitado en autos, prosiga a conocimiento e informe del Depto. Montevideo.

Hecho, vuelva para su prosecución.

 Firmado electrónicamente por Gerente del Área Operaciones y Servicios - Sr. Mario Dandraya el 09/02/2022 17:26:53.

**213053 - Actuación 8 DEPARTAMENTO MONTEVIDEO**



Enterado.

Atento al Pedido de Informes que luce en expediente del MTOP adjunto en actuación de inicio; este Departamento informa que respecto numeral 9 del citado pedido informe que una vez inaugurado y puesto en funcionamiento Puerto Capurro, se asignará atraque en los Muelles C, 9 y 10 conforme al Reglamento General de Atraques de Buques del Puerto de Montevideo aprobado por Decreto 115/21.

Con lo informado; se eleva al Área Operaciones y Servicios para su prosecución.-

 Firmado electrónicamente por Jefe de Departamento - Sr. Wilfredo Camacho el 16/02/2022 16:18:01.

**Acuerdo Marco sobre las Bases de Negociación por la ubicación definitiva del Montevideo Rowing Club – MRC en Áreas a ceder a la Idem en Capurro.-**

En la ciudad de Montevideo, el 19 de febrero de 2020. Por una parte: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP) representado por el Ministro Sr. Victor Rossi con domicilio en la calle Rincón N° 561 piso 8vo. de esta ciudad. Por otra Parte: la Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP) representada por el Presidente del Directorio Dr. Ignacio Berti, asistido por la Secretaria General Interina Dra. Liliana Peirano, con domicilio en Rambla 25 de agosto de 1825, N° 160 de esta ciudad; Por otra Parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) representada por el Sr. Intendente Sr. Cristian Di Candia asistido por el Secretario General Sr. Fernando Nopitsch con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y por otra Parte: el Montevideo Rowing Club (en adelante MRC) representado por su Presidente Sr. Sergio Varela C.I. 1.232.556-3, asistido por su Secretario Sr. Enrique Solaro Requesens C.I. 1.756.360-7, con sede en esta ciudad en la calle Rambla Sud América Nro. 2270, convienen lo siguiente:

**Primero Antecedentes:**

1. Con fecha 15 de enero de 2007 se suscribió un Acta de Acuerdo entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Puertos sobre lineamientos estratégicos del área de la Bahía de Montevideo. Dicho acuerdo promueve un proceso de Planificación Estratégica del área, así como un conjunto de orientación estratégica con visión a largo plazo y un marco operativo para el desarrollo de un plan de acciones.
2. En el mismo sentido, el 17 de noviembre de 2010 se suscribió un segundo acuerdo entre las mismas partes integrándose el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el marco de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que define cometidos y competencias precisas en materia de Ordenamiento Territorial, reconociendo en el citado acuerdo el rol estratégico del Puerto de Montevideo en el contexto nacional y regional así como el incremento significativo de la operativa portuaria y actividades vinculadas con la misma, entre otros puntos.
3. El 29 de setiembre de 2011 se suscribe un tercer convenio, denominado Pre acuerdo entre la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia de Montevideo que comprende sectores que se desarrollarán bajo la responsabilidad de las Instituciones firmantes según sus respectivas competencias de acuerdo al plazo que incluye la delimitación del recinto portuario el que limita con el área destinada a espacios públicos.
4. Con fecha 24 de julio de 2014, entre la Administración Nacional de Puertos y el Montevideo Rowing Club celebraron un acuerdo de contrato de comodato por el cual se cedió en tal carácter al mencionado Club un

área de aprox. 8.059 metros cuadrados, padrón 415.894 de Montevideo, según plano de mensura del Ing. Agrimensor Danilo Rostan, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el número 11.118, el 20 de agosto de 1987.-

### **Segundo: Posicionamiento actual.**

En este estado, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia de Montevideo se encuentran trabajando en una serie de programas estratégicos, relativos a la logística, transporte de cargas desde y hacia el Puerto de Montevideo, tanto terrestres como ferroviarios y a la movilidad urbana de vehículos menores.-

La Intendencia de Montevideo es conteste en que tales programas colaborarán en el descongestionamiento de la Rambla Portuaria, generando la segregación de los vehículos menores con respecto a las cargas que llegan al Puerto de Montevideo, mediante el Proyecto de Acceso Elevado, sumado a esto el trazado de la nueva conexión ferroviaria de ingreso al Puerto de Montevideo, para la Terminal Portuaria especializada en Celulosa (planta de UPM - TEBETUR) a instalarse dentro del recinto, lo cual generará un corte del predio donde ahora se encuentra alojado Montevideo Rowing Club, a instancias del Ferrocarril Central.-

Coadyuva otro proyecto a tener en cuenta que viene desarrollándose por parte de la Administración Nacional de Puertos, que es la Terminal Pesquera de Puerto Capurro, donde se plantea posicionar a Montevideo Rowing Club, en áreas a ceder a la IdeM.

### **Tercero: Objeto de Acuerdo.**

Actualmente, existen una serie de compromisos asumidos oportunamente entre los mencionados organismos, que incluye el traslado definitivo de Montevideo Rowing Club, una vez que la Administración Nacional de Puertos finalice el proyecto de la Terminal Pesquera Puerto Capurro o al momento que estén en condiciones las áreas a traspasar a la IdeM en Capurro, donde se construirá definitivamente el nuevo MRC y donde se destina predios para la Intendencia de Montevideo y otros para la Terminal Pesquera, logrando el dialogo entre las actividades portuarias y la sociedad, generando intervenciones armonizadoras de los espacios públicos, de paseos y parques costeros.-

Tales predios están implícitos en el Plano de Mensura del Ing. Fabián Barbato de fecha 17/11/2015, donde se establecen los padrones afectados y sus áreas (se adjunta).-

De acuerdo a los estudios llevados a cabo conjuntamente entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia de Montevideo, el Montevideo Rowing Club – MRC será trasladado a la mencionada zona de Capurro, creando cierta infraestructura en relación a las actividades, servicios conexos y de recreación para la ciudad, armonizando los espacios públicos conjuntamente con el Parque Capurro.-

**Cuarto: Aclaraciones.**

Se deja constancia que los predios semi-sumergidos a usufructuar por parte de la Intendencia de Montevideo, son los padrones Nros. 56439, 56440, 56441, fueron expropiados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y administrados por la Administración Nacional de Puertos, en todo de acuerdo al Plano de Mensura del Ing. Fabián Barbato de fecha 17/11/2015, donde se establecen los padrones afectados y sus áreas (se adjunta).-

Los predios semi-sumergidos a usufructuar por la ANP, son los padrones Nros. 56442, 56443, 56444, 56445, 56446, 56447, 56448, 56449, 56452 y 56463, según acuerdos establecidos oportunamente entre los organismos.-

Una vez finalizadas las obras de la Terminal Pesquera Puerto Capurro o al momento que estén en condiciones las áreas a traspasar a la IdeM en Capurro, se cederá en usufructo a la IdeM los predios mencionados, donde se construiría el nuevo Montevideo Rowing Club, de acuerdo al Proyecto a presentar oportunamente por MRC a las autoridades de la IdeM, MTOP, ANP, el que deberá contar con la aprobación expresa de tales autoridades.-

**Quinto: Contrato de Comodato IdeM - MRC**

Las partes convienen que conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, se suscribirá un contrato de comodato entre la IdeM y el MRC una vez se ceda los predios mencionados en la cláusula Cuatro, donde se ubicara y efectuara la construcción del nuevo Montevideo Rowing Club, sus canchas de tenis y zona acuática para el desarrollo del remo, donde se establecerán: el destino del bien inmueble, plazos, cláusulas de rescisión, modificación y/o extinción del Comodato, compensación y extinción que regirán el mismo.-

**Sexto: Obligaciones y compromisos de las partes.****Compromiso Administración Nacional de Puertos**

- 1) Generar las áreas y/o predios para el Proyecto Terminal Pesquera Puerto Capurro, áreas de Espacio Público a usufructuar por parte de la Intendencia de Montevideo, logrando el diálogo entre las actividades portuarias y la sociedad, incorporando al Montevideo Rowing Club como espacio bisagra en la relación puerto-ciudad, en conexión con el Proyecto Urbano Bella Vista – Capurro.-
- 2) Abonar la compensación prevista en el artículo cuarto del Comodato suscrito entre ANP y MRC de fecha 24 de julio de 2014 (una suma igual al valor de tasación que efectúe la Dirección General de Catastro, del edificio y las mejoras que le afecten o que pierda por decisión de la ANP).-

La compensación se abonará luego que la ANP tome posesión de los bienes devueltos, previa suscripción de la rescisión del comodato de fecha 24 de julio de 2014 entre las partes.-

- 3) Solicitar al MRC presentar Proyecto Ejecutivo y presupuesto por su construcción a las autoridades de la IdeM, MTOP, ANP, el que deberá contar con la aprobación expresa de tales autoridades.-

#### **Compromiso Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

- 1) Las obras a realizarse en el predio actual donde se encuentra instalado el Montevideo Rowing Club, deberán de ser paulatinas, de acuerdo al avance del Proyecto del Ferrocarril Central y las construcciones a desarrollar en la nueva ubicación en Puerto Capurro.
- 2) El club podrá seguir operando en general, dependiendo del avance del Proyecto del trazado del ramal del Ferrocarril Central hacia el Puerto de Montevideo.-
- 3) En primera instancia serán afectadas las áreas abiertas donde se encuentran las canchas de tenis y basquetbol.-
- 4) El MTOP dará en usufructuo a la IdeM los predios mencionados en la Clausula CUARTO una vez finalizadas las obras de la Terminal Pesquera Puerto Capurro o al momento que estén en condiciones dichas áreas.

#### **Compromiso Intendencia de Montevideo**

- 1) Elaborar y otorgar comodato entre la Intendencia de Montevideo y el Montevideo Rowing Club.
- 2) No variar el destino estipulado a los referidos espacios, mientras duren los comodatos en sus predios.
- 3) Respetar las áreas de circulación comunes, las normas nacionales y departamentales, de seguridad e incendio, de higiene, de relacionamiento puerto ciudad, etc., dictadas o a dictarse.
- 4) Promover ante la Junta Departamental el Proyecto Ejecutivo del MRC y las solicitudes de exoneración por pago de impuestos, tasas y tributos nacionales y departamentales que se generen en el comodato, las cuales serán promovidas por el MRC.- (el borrador de comodato deberá establecer las condiciones del mismos )

#### **Compromiso Montevideo Rowing Club**

- 1) Elaborar y presentar Proyecto Ejecutivo por la construcción del nuevo Montevideo Rowing Club, según el programa actual existente y presupuesto por su construcción a las autoridades de la IdeM, MTOP,

- ANP, el que deberá contar con la aprobación expresa de tales autoridades.-
- 2) Una vez aprobado deberá iniciar trámite ante Departamento de Planificación Estratégica de la IdeM.-
  - 3) Construir en predio comodatado por la Intendencia de Montevideo, el complejo del Montevideo Rowing Club y sus canchas.
  - 4) Abonar los gastos correspondientes a los servicios que disponen los espacios de referencia.
  - 5) Pagar todos los impuestos, tasas, tributos e insumos que fueran de su cargo, creados o a crearse, departamentales y nacionales, por conceptos de: a) contribución inmobiliaria, b) tributo de enseñanza primaria, c) tributos domiciliarios, d) consumos de UTE, OSE, ANTEL, GAS y otros que surjan.
  - 6) Mantener y conservar el inmueble, sus construcciones, canchas en buen estado, realizando las mejoras y obras necesarias para cumplir el compromiso.
  - 7) Continuar utilizando el inmueble para el fin que le fuera entregado en comodato, es decir el desarrollo de actividades sociales y deportivas, entre otras aquellas vinculadas al remo.

#### **Séptimo: Obligaciones económico-financieras.**

La celebración del presente Acuerdo Marco no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que de ser necesario se suscriban.

#### **Octavo: Plazo y Rescisión.**

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de su otorgamiento y suscripción, renovándose en forma automática por igual período, excepto que alguna de las partes notificara a la otra de una decisión contraria con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo, o de sus sucesivas renovaciones. La rescisión unilateral del presente convenio, siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. No obstante, la decisión de alguna de las partes a rescindir unilateralmente el presente convenio, no afectará a las actividades previstas que a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las partes.

**Noveno: Responsables y Coordinación.**

Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio, para lo cual las partes se obligan a designar un representante por cada institución, quienes cumplirán estas funciones.

**Decimo: Modificaciones y acuerdos complementarios.**

Las modificaciones a este acuerdo requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito, siendo incorporadas al presente instrumento mediante Anexo. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

Del mismo modo, las partes, de considerarlo podrán suscribir acuerdos complementarios sobre materias específicas en relación a los objetivos del presente acuerdo, los que se formalizarán a través del mismo trámite de aprobación.

**Décimo Primero: Resolución de diferencias.**

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente convenio.-

**Décimo Segundo: Confidencialidad.**

Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este convenio serán propiedad intelectual común de las partes. En caso de su publicación, se verificará previamente, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de Datos Personales.

**Décimo Tercero: Responsabilidades.**

La responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, serán responsabilidad de la parte que lo origine.-

**Décimo Cuarto: Prohibiciones.** Ninguna de las partes podrá ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las otras.

**Décimo Quinto: Comunicaciones.**

Las partes acuerdan dar valor al telegrama colacionado como medio de comunicación entre las instituciones, así como toda otra forma autentica de comunicación prevista en la ley.-

**Décimo Sexto: Domicilios especiales.**

Las partes constituyen domicilio especial en los que respectivamente indican en la comparecencia.-

**Decimo Séptimo: Lectura y Firma.**

Previo a la firma Montevideo Rowing Club deberá presentar certificado notarial de personería jurídica y representación en los términos de estilo, con una vigencia de no más de 30 días después de su expedición.

Para constancia de lo estipulado, previo lectura las ambas partes, se firma el presente en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas antes indicado.-

The image shows several handwritten signatures. On the left, there is a signature in black ink that appears to read 'Miguel...'. Below it is another signature in blue ink. In the center, there is a large, circular scribble in black ink. To the right, there are two more signatures in blue ink, one above the other, both appearing to be stylized and illegible.



200092  
R. Pres. 5/20  
AL/sn

Ref: ACUERDO MARCO PARA EL TRASLADO Y UBICACIÓN DEFINITIVOS DEL MONTEVIDEO ROWING CLUB. APROBAR.

Montevideo, 19 de febrero de 2020.

**VISTO:**

El proyecto de Acuerdo marco sobre las bases de negociación para la ubicación definitiva del Montevideo Rowing Club.

**RESULTANDO:**

- I. Que el citado Acuerdo tiene por objeto principal la ubicación definitiva del Montevideo Rowing Club en los predios que la ANP ceda a la Intendencia de Montevideo en la zona de Capurro.
- II. Que de acuerdo a los estudios llevados a cabo entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia de Montevideo, el citado Club será trasladado a la mencionada zona de Capurro, creando cierta infraestructura en relación a las actividades, servicios conexos y de recreación para la ciudad, armonizando los espacios públicos con el Parque Capurro.
- III. Que una vez culminadas las obras de la Terminal Pesquera de Puerto Capurro o al momento en que esté en condiciones las áreas a ceder a la Intendencia, se construirá el nuevo Montevideo Rowing Club de acuerdo al proyecto a presentar oportunamente por dicho Club a las autoridades de la Intendencia, el Ministerio y la ANP, debiendo el mismo contar con la aprobación expresa de las citadas autoridades.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Área Jurídico Notarial realiza puntualizaciones jurídicas que fueron recogidas en el proyecto de acuerdo.
- II) Que el Directorio dispuso un cambio en la modalidad de pago que fue incluido en el texto a aprobar.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

**LA PRESIDENCIA:**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del Acuerdo marco sobre el traslado definitivo del Montevideo Rowing Club, que forma parte de la presente Resolución.



2. Autorizar la suscripción del Acuerdo indicado.

Dra. Liliana PEIRANO  
Secretaría General Interina  
Administración Nacional de Puertos

Dr. Ignacio BERTI  
Presidente (Interino)  
Administración Nacional de Puertos



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

T0/658

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 28 JUN 2019

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la renovación de la concesión para la explotación del dique flotante y zonas adyacentes en el Puerto de Montevideo.-----

**RESULTANDO:** I) Que la precitada Administración Nacional otorgó la concesión señalada por un plazo de 30 (treinta) años, a través de contratos suscritos con la citada firma con fecha 17 de enero de 1986, los cuales contaron con la posterior aprobación del Poder Ejecutivo, según Resolución de fecha 9 de abril de 1986.-----

II) Que en esta nueva instancia, el referido Servicio Descentralizado por Resolución de su Directorio N°752/3805 de fecha 30 de diciembre de 2015, prorrogó la concesión de que se trata por un plazo de 30 (treinta) años contados a partir del 17 de enero de 2016, y en las mismas condiciones estipuladas en el contrato original, supeditado ello a su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.-----

III) Que posteriormente, por Resolución de su Directorio N°420/3.880 de fecha 5 de julio de 2017, y en atención a que los proyectos de desarrollo portuario en fase de estudio y ejecución, la planificación portuaria y el desarrollo de la Industria Naval en Montevideo han variado, la Administración Nacional de Puertos procedió a la sustitución del literal d) del numeral 2º del ya mencionado acto administrativo, aprobando asimismo el Anexo A referente a la obligación del concedente y del concesionario.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) informa que no tiene objeciones al respecto.-----

**V)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete, informando que no existen observaciones desde el punto de vista jurídico, por lo que se puede proceder a la aprobación de la prórroga referida.-----

**VI)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N°2014-17-1-000140, Ent. N° 5420/17) al expedirse al respecto, observa el procedimiento en el entendido de que se contravino la Resolución de dicho Tribunal de fecha 11 de mayo de 2005, en la redacción dada por la Resolución de fecha 28 de marzo de 2007, que establece que los Organismos del Estado, cualquiera sea su naturaleza, previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de uso de bienes de dominio público o privado del Estado, deberán remitir los antecedentes a dictamen del referido Tribunal, en tanto las actuaciones fueron remitidas con posterioridad a la resolución que dispuso la renovación efectuada.-----

**VII)** Que vueltas las actuaciones a la Administración Nacional de Puertos, dicho Organismo, mediante Resolución de su Directorio N°1/3908 de fecha 10 de enero de 2018, tomó conocimiento de las observaciones realizadas, y dispuso insistir en el procedimiento de renovación de la concesión con la firma TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A., en razón de que es imprescindible seguir adelante con el procedimiento a los efectos de dar continuidad al desarrollo y la planificación portuaria.-----

**VIII)** Que el artículo 49 literal B) de la Reglamentación de la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, estableció que las concesiones podrán prorrogarse por decisión del Poder Ejecutivo y en las nuevas condiciones que imponga, previo asesoramiento de la Administración Portuaria.-----



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

**CONSIDERANDO:** que dado lo reseñado, se entiende conveniente proceder a dictar resolución, insistiendo en el procedimiento.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 49 de la Reglamentación de la Ley N°16246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, a lo estipulado en el contrato suscrito por la Administración Nacional de Puertos y la firma TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. con fecha 17 de enero de 1986 y al artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase -insistiendo en el procedimiento- las resoluciones del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°s. 752/3.805 y 420/3.880 de fechas 30 de diciembre de 2015 y 5 de julio de 2017, por las cuales se renueva por un plazo de 30 (treinta) años la concesión otorgada a la firma TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. a través de los contratos suscritos con la citada firma con fecha 17 de enero de 1986, para la explotación del dique flotante y zonas adyacentes en el puerto de Montevideo, en las condiciones acordadas en el Acuerdo Marco suscrito con fecha 27 de junio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. los croquis Números 1 y 2 y el cronograma que se detallan a continuación y deberán considerarse como parte de la presente resolución:

**ACUERDO MARCO sobre las Bases de Negociación por la ubicación transitoria (ataque 11) y definitiva (Terminal Pesquera Puerto Capurro - TPPC) de las instalaciones portuarias de TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. (TINSA) —incluido el Dique Flotante— en el Puerto de Montevideo – PM**

#### **MARCO INSTITUCIONAL**

La ANP mediante la Res. Dir. 752/3805 eleva al Poder Ejecutivo la renovación de la concesión de la empresa TINSA otorgada por contrato de fecha 17/01/1986 por un período adicional de 30 años a contar desde el 17/01/2016, sobre la base del Contrato original y lo dispuesto en el punto b de la mencionada resolución, respecto a la inversión principal (cambio de dique actual por uno con dimensiones que permitan varar buques Panamax o Post Panamax), con la salvedad del año en el cual debe realizar tal inversión.-

Posteriormente por Res. Dir. 420/3880 de fecha 05/07/2017, se dispone lo establecido en su resuelve en el punto 1, que expresa: sustituir el literal d) del numeral 2 de la

Res. Dir. 752/3805 de fecha 30/12/2015, y en el punto 2 se aprueba el Anexo A que pasa a formar parte de la Res. Dir. 420/3880.-

Consecutivamente por Res. Dir. 1/3908 de fecha 10/01/2018, lo determinado en su resuelve puntos 1 y 2, donde se toma conocimiento de las observaciones del Tribunal de Cuentas y se insiste con el procedimiento de renovación de la concesión.-

El incumplimiento de las condiciones establecidas para TINSA en las Resoluciones de Directorio mencionadas y en el presente Acuerdo, una vez homologado por el Poder Ejecutivo podrá dar lugar a la rescisión de la concesión sin derecho a reclamo o reparación de ningún tipo.-

El presente Acuerdo Marco/Específico, está referido a las obras de infraestructura necesarias para el adecuado funcionamiento del astillero / dique, en sus diferentes etapas de localización en el Puerto de Montevideo, donde las partes se obligan a:

#### **ETAPA DE LA AUTORIZACIÓN EN CESIÓN DE USO EN POSICIÓN TRANSITORIA**

##### **PRIMERO: CESIÓN DE ATRAQUE 11**

La ANP hace efectiva la cesión de parte del Atraque 11 entre las bitas 138 a 141 y área terrestre, para el uso de TINSA, desde la fecha de homologación del presente Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo – P.E., conforme a lo acordado en las reuniones técnicas llevadas a cabo, de acuerdo a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, plano y cronograma elaborado entre las partes, que se adjuntan.

A los efectos se disponen a continuación los compromisos y obligaciones de las partes:

##### **Compromiso ANP:**

- Localización del dique en el PM proa a tierra de Atraque 11, bitas 138 a 141 con crujía alineada con bitas 141 – 142 – 143 (ver croquis adjunto No. 1)
- Entregar nueva área terrestre de aprox. 2400 metros cuadrados, para ubicación de vestuarios, baños, oficina, pañol, taller auxiliar, maquinaria, grúas, transformadores, almacenamiento, etc. (ver croquis adjunto No.2)
- Dragado parcial de Dársena 2 y fosa correspondiente al espejo de agua del dique a -11 metros PRH ex Wharton. Si fuese necesario realizar un

mantenimiento de fosa por razones no atribuibles al aterramiento natural y ajenas a TINSA el mismo lo asumirá ANP.

- Rellenar muertos (exoesqueleto) con hormigón
- Suministro de energía eléctrica mediante montaje de celda de corte y medida en Sub-Estación existente de ANP, previendo una conexión con una tensión de 6,4 kV., para un consumo de 1.200 kW. (dentro de la nueva área terrestre)
- Obras de zanjeado, suministro y tendido de cables eléctricos y repavimentación desde Sub-Estación existente de ANP, hasta Sub Estación portátil de TINSA.
- Permitir el uso no exclusivo de las bitas de amarre existentes en Muelle Florida, dique de ribera Florida y Atraque 11 (ver croquis adjunto N° 1).
- Suministrar agua y saneamiento (dentro de la nueva área terrestre)
- Disponibilidad del comedor portuario para el personal de TINSA
- Posibilidad de amadrinar buques en ambas bandas del dique flotante con el siguiente criterio: banda de babor desde la popa del dique hasta proa y banda estribor desde la mitad del dique a popa. La utilización de la otra mitad de la banda de estribor será de común acuerdo con la ANP. (ver croquis adjunto N° 1)
- TINSA realizará tareas propias e inherentes a su actividad (por ejemplo, hidrolavar, granallar y pintar), al igual que en el régimen actual, cumpliendo con los Planes de Gestión Medio Ambientales y logrando las autorizaciones respectivas de los organismos pertinentes.
- ANP facturará a TINSA las tarifas correspondientes por los servicios prestados – agua, energía eléctrica, canon acordado oportunamente y otros servicios prestados a solicitud

**Compromiso TINSA:**

- Colocación de campo de anclas, fondeos y amarres para dique con proa a tierra atraque 11, bitas 138 a 141 y Florida (ver croquis adjunto No. 1)
- Construir ocho exoesqueletos para muertos de 35 ton o equivalente
- Proporcionar cadenas de anclaje

- Construir e instalar articulación del acceso terrestre
- Instalar rampa de marea y rampa deslizante
- Trasladar pontones y otros equipos flotantes, incluida Draga WiFi al área asignada
- Traslado de dique: **Alternativa Plan A** – Habiéndose colocado el campo de anclas, fondeos, muertos, anclajes y amarres en tiempo y forma a los efectos del posicionamiento seguro del dique flotante en su ubicación transitoria, se procederá al traslado de dique: este costo es de cargo de ANP; TINSA coordinará y contratará los servicios y otros gastos necesarios para dicho traslado en acuerdo con ANP, que luego reintegrará a TINSA lo pagado, compensándolo con los sucesivos costos del canon mensual. **Alternativa Plan B** – Si por razones técnicas se dificulta la colocación de los fondeos pertinentes de acuerdo a Plan A, incumpliendo el cronograma pactado, se procederá a trasladar el dique a una localización diferente - Muelle C entre bitas 152-161 – sin operar, hasta lograr su traslado establecido en etapa transitoria del Atraque 11 y Florida.- Este costo es de cargo de ANP al igual que el costo del Atraque. TINSA coordinará y contratará los servicios y otros gastos necesarios para dicho traslado en acuerdo con ANP, que luego reintegrará a TINSA lo pagado, compensándolo con los sucesivos costos del canon mensual. Posteriormente el costo y traslado a la posición acordada de la etapa transitoria, lo asumirá TINSA.
- Realizar el dragado de mantenimiento de fosa y flancos de espejo de agua ocupado por el Dique por razones atribuibles al aterramiento natural o propias de su actividad.
- Obras de Subestación eléctrica portátil y transformadores
- Cercado del área terrestre (ver croquis N°2)
- Instalar y habilitar vestuarios, baños, oficina, pañol, taller auxiliar, maquinaria, grúas, transformadores, almacenamiento, etc., en zona asignada. TINSA podrá utilizar los actuales vestuarios de su personal **hasta el 25 de setiembre de 2019.**
- Traslado y montaje de equipos menores
- TINSA abonará a la ANP las Tarifas por los servicios prestados – agua, energía eléctrica, canon acordado oportunamente y otros servicios prestados a solicitud

Se adjunta cronograma de acuerdo a los diferentes compromisos asumidos en esta etapa, que deberán cumplirse desde la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo homologando este Acuerdo.-

**Su cumplimiento dependerá de ambas partes, destacando que la fecha Hito (Traslado de Dique) a cumplir es el día 25 de Julio de 2019.-**

**ETAPA DE LA CONCESIÓN EN TERMINAL PESQUERA PUERTO CAPURRO – TPPC, SEGÚN PLANO PRESENTADO EN DINAMA – RM 127/2018**

**SEGUNDO: NUEVA UBICACIÓN DEL DIQUE FLOTANTE EN TPPC**

La ANP proyecta la construcción de la TPPC en un sector de la Bahía de Montevideo, donde se desarrollará la actividad pesquera nacional e internacional, y además las actividades relacionadas con las reparaciones navales, de acuerdo a lo establecido por Res. Dir. 752/3805, 420/3880 y 1/3908, donde se solicita la renovación de concesión a la empresa TINSA, presentando ésta un proyecto de inversión.

Destacando que es de interés de la ANP transformar el Puerto de Montevideo en un polo de reparaciones navales a nivel mundial, brindando continuidad a los servicios actuales prestados por la firma, mejorando los mismos, desarrollando servicios conexos a la actividad, creando mayor mano de obra.

A tales efectos se disponen a continuación los compromisos y obligaciones de las partes:

**Compromiso ANP:**

- Abrigo – El objetivo es que el dique flotante ubicado en TPPC tenga protección similar contra oleaje y viento a la que mantiene el dique en su posición actual. Cuando PREMO indica puerto abierto en Montevideo, se podrán realizar las operaciones de entrada y salida del dique en Puerto Capurro.
- Si TINSA entiende que las condiciones de abrigo no son suficientes para cumplir con el objetivo deberá presentar a su costo un estudio complementario, que lo demuestre , en un plazo máximo de 1 (uno) año a contar de la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo homologando la prórroga de la concesión.- Si del estudio realizado por TINSA, surge que no se cumple con el objetivo buscado y no se acuerda una solución al problema por causas ajenas a las voluntad de las partes – debidamente justificadas – que imposibiliten a cualquiera de ellas cumplir los compromisos técnicos esenciales asumidos, de común acuerdo se determinaran soluciones alternativas. En caso de que no exista acuerdo, se acudirá a

arbitraje de derecho, que se regirá por el Código General del Proceso de la ROU, estándose a lo que resuelva el Tribunal Arbitral.-

Cualquiera fuese el resultado del laudo arbitral, las partes acuerdan no realizarse reclamaciones recíprocas. Sin embargo – en este caso- la concesión no se verá afectada, pero tampoco significará la continuidad de la ubicación transitoria en el atraque 11 y muelle Florida más allá de los plazos acordados..-

- En el caso que la ANP entienda necesario que el traslado a TPPC ocurra antes de que el muelle/abrigo este construido, deberá presentar a su costo un estudio complementario que asegure el cumplimiento del objetivo. Si del estudio realizado por ANP surge que no se cumple con el objetivo buscado, el traslado se realizara una vez la obra de muelle / abrigo este pronta. Si las obras no se realizan en los tiempos establecidos, ambas partes buscaran una solución al problema.-
- Acceso por mar – existirá un canal de acceso al Dique y una zona de maniobras ( ante darsena de la Teja) a - 7 m PRH ex Wharton, que permita la entrada y salida de buques al dique y/o amarrados a sus lados y la operación de remolcadores. Cuando la empresa TINSA realice su inversión principal: cambio de dique actual por uno de mayores dimensiones que permita varar buques Panamax o Post Panamax, ANP concretará su inversión de Dragado del canal entre antepuerto y La Teja en su ancho y profundidad si fuera necesario.-
- Acceso por tierra – se construirá un frente en tierra por el que podrán circular camiones, logrando condiciones similares a las actuales.
- Construcción de puente de conexión desde la cabecera en tierra (realizada por ANP) a la rampa de Dique Flotante. Gestión ante UTE para suministro de energía eléctrica de 2000 KW en 6,4 KV. Construcción de puesto de conexión de acuerdo a exigencias de UTE y costo de conexión
- Suministro de agua potable previendo el caudal necesario de acuerdo al consumo actual.
- Pre dragado Fosa – dragado de dimensiones similares a las existentes 200mx45mx-12m PRH ex Wharton, más las áreas que flanquean dicha fosa (a - 5 m PRH ex Wharton) dentro del área concesionada.
- De requerirse una fosa de dimensiones mayores la misma estará a cargo de TINSA, destacando los siguientes criterios a tener en cuenta: a) TINSA en su Proyecto de Inversión incorpora un valor estimado de U\$S 2.475.000 (dos

millones cuatrocientos setenta y cinco mil dólares americanos) imprevistos incluidos (10%) en obras de dragado para la fosa del nuevo dique. b) ANP realizará cateos de verificación de tipos de suelos para garantizar la ejecución del dragado por parte de TINSA para el nuevo dique (entre 12m y -16m PRH ex Wharton). Si surgiera un imprevisto durante la profundización de fosa entre los -12 a -16 metros PRH ex Wharton (suelo rocoso) el aporte de TINSA será el que le hubiera correspondido en la posición actual. c) Se deberá realizar la verificación de tipos de suelos con respecto al lugar actual, si hay diferencias el aporte de TINSA será el que le hubiera correspondido a su posición actual.

- Área terrestre – ANP otorgará un área terrestre de aprox. 3.000 metros cuadrados, equivalente a la que dispone TINSA en la localización actual dentro del recinto portuario, para que se construya un edificio que alojará a las oficinas, baños, vestuarios, taller auxiliar, pañol, etc., de común acuerdo entre las partes.
- Ambas partes de común acuerdo confeccionarán croquis de las futuras instalaciones de TINSA, dentro del plazo de 10 días a contar desde hoy.
- La ANP comunicará a TINSA el fin de cada etapa de obras a los efectos que TINSA comience las propias, teniendo en cuenta el cronograma a acordar entre las partes, dando un plazo máximo de 60 días para su comienzo .Etapas:
  - Dragado de fosa
  - Frente en tierra y puente para instalación de rampa
  - Suministro de energía eléctrica
  - Área terrestre para sus instalaciones
  - Condiciones de Abrigo similar a la que mantiene el dique en su posición actual.

En cuanto al Taller principal de TINSA, es posible concretar una nueva concesión o cesión de uso, con costos asociados, en el área residual importante que queda entre las instalaciones de TINSA en el TPPC y el Arroyo Miguelete.- Cabe destacar que para llevarlo a cabo TINSA presentará un proyecto de iniciativa para su construcción, subrayando que lo establecido en el presente párrafo **no forma parte del presente Acuerdo.-**

**Compromiso TINSA:**

- Cumplir en el nuevo emplazamiento, con el monto de inversión previsto en su plan de inversiones. (Asunto Expediente N°151423)
- Si TINSA entiende que las condiciones de abrigo no son suficientes para cumplir con el objetivo deberá presentar a su costo un estudio complementario, que lo demuestre, en un plazo máximo de 1 (uno) año a contar de la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo homologando la prórroga de la concesión.- Si del estudio realizado por TINSA, surge que no se cumple con el objetivo buscado y no se acuerda una solución al problema por causas ajenas a las voluntades de las partes – debidamente justificadas – que imposibiliten a cualquiera de ellas cumplir los compromisos técnicos esenciales asumidos, de común acuerdo se determinarán soluciones alternativas. En caso de que no exista acuerdo, se acudirán a arbitraje de derecho, que se regirá por el Código General del Proceso de la ROU, estándose a lo que resuelva el Tribunal Arbitral.- Cualquiera fuese el resultado del laudo arbitral, las partes acuerdan no realizarse reclamaciones recíprocas. Sin embargo – en este caso- la concesión no se verá afectada, pero tampoco significará la continuidad de la ubicación transitoria en el atraque 11 y muelle Florida más allá de los plazos acordados..-

Ambas partes declaran que están de acuerdo en realizar los mayores esfuerzos para el traslado del dique a la TPPC – Terminal Pesquera Puerto Capurro, en el menor tiempo posible, pues no es conveniente para ninguna de ellas la permanencia en la ubicación transitoria en Atraque 11 y Muelle Florida.

- En el caso que la ANP entienda necesario que el traslado a TPPC ocurra antes de que el muelle/abrigo este construido, deberá presentar a su costo un estudio complementario que asegure el cumplimiento del objetivo. Si del estudio realizado por ANP surge que no se cumple con el objetivo buscado, el traslado se realizará una vez la obra de muelle / abrigo este pronta. Si las obras no se realizan en los tiempos establecidos, ambas partes buscarán una solución al problema.-
- Nuevo emplazamiento – el dique, para mantener su posición, no contará de fondeos con muertos, anclas y cadenas, deberá construir a sus efectos duques de alba.

- Dragado – la empresa TINSA se hará cargo del mantenimiento de la zona concesionada, fosa y espejo de agua de operaciones donde tenga exclusividad. Este mantenimiento a cargo de TINSA se aplica solamente al aterramiento natural o propio de su actividad, y no al aterramiento causado por obras ajenas a TINSA en torno su nueva ubicación en TPPC. En caso que el aterramiento natural sea excesivamente alto respecto a los valores en el Puerto de Montevideo las partes acordaran como se resolverá.
- De requerirse una fosa de dimensiones mayores la misma estará a cargo de TINSA, destacando los siguientes criterios a tener en cuenta: a) TINSA en su Proyecto de Inversión incorpora un valor estimado de U\$S 2.475.000 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil dólares americanos) imprevistos incluidos (10%) en obras de dragado para la fosa del nuevo dique. b) ANP realizará cateos de verificación de tipos de suelos para garantizar la ejecución del dragado por parte de TINSA para el nuevo dique (entre -12m y -16m PRH ex Wharton). Si surgiera un imprevisto durante la profundización de fosa entre los -12 a -16 metros PRH ex Wharton (suelo rocoso) el aporte de TINSA será el que le hubiera correspondido en la posición actual. c) Se deberá realizar la verificación de tipos de suelos con respecto al lugar actual, si hay diferencias el aporte de TINSA será el que le hubiera correspondido a su posición actual.
- Emplazamiento del dique – el dique flotante deberá ser ubicado en su nueva posición, cuando estén dadas todas las condiciones y los compromisos asumidos por las partes en el presente Acuerdo.
- Sustitución del dique actual por uno de mayor dimensión Panamax o Post Panamax que deberá posicionarse y quedar instalado en el plazo máximo de 3 (tres) años a contar de la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo homologando la prórroga de la concesión.
- Acceso por tierra – TINSA construirá a su costo la rampa o sistema de acceso (rampa y pontones) de aproximadamente 40m de largo, que vincule el dique flotante con la cabecera del puente que construirá la ANP.
- TINSA en su Proyecto de Inversión incorpora un valor estimado de USD 1.375,000 destinado a la renovación del pontón de la pasarela y a transformar parte del puente de conexión (que construirá la ANP) en muelle de atraque. Si el puente de conexión que construye la ANP, es tal que permite el atraque de buques, TINSA incorporará 50 % de los USD

1.375,000 destinada a la transformación puente-muelle, para disminuir el costo que asumirá la ANP.

- Área terrestre – TINSA construirá un edificio que alojará a las oficinas, baños, vestuarios, taller auxiliar, pañol, etc, de común acuerdo entre las partes
- Instalación interior desde medidor ubicado en puesto de conexión hasta TINSA, con una potencia de 2.000 KW en 6,4 KV.
- Todas las obras a realizar por parte del concesionario deberán contar con las correspondientes autorizaciones de la ANP.

#### **Compromiso MTOP:**

El MTOP se compromete a propiciar la homologación por parte del Poder Ejecutivo, de lo dispuesto en la Res. Dir. 752/3805 de fecha 30/12/2015, y su modificación mediante la Res. Dir. 420/3.880 de fecha 5/07/2017 y del presente Acuerdo, con nuevas exigencias de inversiones, como ser la sustitución del dique actual por uno de mayores dimensiones que permitan varar buques Panamax o Post Panamax, por un período de 30 años a contar desde el traslado definitivo a TPPC, otorgando una autorización de cesión de uso en atraque 11 y Muelle Florida, además del área terrestre, de acuerdo a lo acordado en la etapa transitoria, desde su vencimiento, es decir del 17/01/2016 hasta la concreción de su traslado a la TPPC, en base al contrato original y subrayando el interés de la ANP en transformar el PM en un polo de reparaciones navales de nivel internacional, brindando más y mejores servicios en la industria naval, desarrollando más servicios conexos a la actividad y creando mayor mano de obra.-

#### **TERCERO: CONDICIONES ECONÓMICAS**

##### **Tarifas a partir de la homologación del presente acuerdo**

- **Antecedentes (desde 1986 hasta el año 2016).**

En el informe realizado por el Área de Comercialización y Finanzas de fecha 18.12.15 (asunto 151423 actuaciones 9 y 33) donde se describe la situación actual, se indican dos contratos con al ANP:

- A) Contrato por el espejo de agua y muelle 6, con fecha de contrato 17/01/1986, a que refieren estas actuaciones y cuya renovación se tramita.

- B) Contrato por área para granallado (área galpón), tratado por exp. 152202, se indicó sólo a efectos informativos para el proyecto de inversión. No forma parte de la renovación en estudio.

Con relación al contrato A), la cláusula 9, párrafo 9.1 “Tarifas por las concesiones”, establece “El precio mensual por el uso de todos los bienes comprendidos en este convenio se fija en el equivalente en moneda nacional de U\$S 3.000 (dólares americanos tres mil) en base al tipo de cambio interbancario vendedor del último día hábil del mes anterior al de la fecha de la homologación de este convenio. Este precio mensual constituirá la tarifa base, la cual se ajustará cada doce meses a partir de esa fecha, de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Por la variación del Índice de Precios de Consumo de la Dirección General de Estadísticas y Censo, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$T_n = T_o * IPC_n / IPC_o$$

$T_o$  = Tarifa base.

$T_n$  = Tarifa del año n del contrato

$IPC_o$  = Índice del precio de consumo del mes anterior al de homologación del convenio (año 1986)

$IPC_n$  = Índice del precio de consumo al final de períodos anuales subsiguientes al mes de homologación del convenio.

- Por la variación en las horas trabajadas y subcontratadas por TINSA en reparaciones navales, (en el dique, muelle No. 6 y al constado de los mismos) que superen la base anual de 630.000 horas hombre trabajadas y subcontratadas.

$$T_{x_n} = T_n * H_{O_n} / H_{O_o}$$

$T_{x_n}$  = Tarifa ajustada del año n

HOo= 630.000 horas hombre anuales trabajadas y subcontratadas por reparaciones navales en el dique, en el muelle No. 6 y al costado de los mismos

HOn= Horas hombre anuales trabajadas y subcontratadas por reparaciones navales en el dique, en el muelle No. 6 y al costado de los mismos en el año anterior al año n.

En aplicación de la cláusula 9, párrafo 9.1 "Tarifas por las concesiones", ANP ajustó en 04/2015 el precio mensual de la tarifa el cual quedó en \$ 327.279. Dicho precio fue el resultado de:

1) aplicar el indicador a, es decir ajustar el precio anterior por la variación del Índice de precios al consumo hasta 03/2015 y

2) aplicar el indicador b es decir afectar el precio por el cociente horas trabajadas / 630.000.

En particular por este indicador no hubo ajuste, dado que no se habían superado las 630.000 hs trabajadas en reparaciones navales, en dique, muelle 6 y al costado de los mismos

Durante la vigencia de la concesión del contrato A) La empresa presentó anualmente declaración jurada de horas trabajadas, las cuales no superan las estipuladas en la paramétrica del contrato. Es por ello que este indicador b) se sustituye para la vigencia de la renovación por un "canon complementario anual"

## **II) Canon y condiciones que regirán a partir de la renovación de acuerdo al Proyecto de Inversión**

### **Paramétrica de ajuste**

Según el proyecto presentado por la empresa en act. 1 del asunto 151423 y ratificado en R. Dir. 752/3.805 por Directorio, la "Tarifa para las Concesiones "se ajustará

anualmente en el mes de cargo abril de cada año de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Se mantiene el mismo indicador establecido en a del contrato A) que ajusta por la variación del Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo a la misma fórmula:

$$T_n = T_o * IPC_n / IPC_o$$

$T_o$  = Tarifa base.

$T_n$  = Tarifa del año n del contrato y su renovación

$IPC_o$  = Índice del precio de consumo del mes anterior al de homologación del convenio (año 1986)

$IPC_n$  = Índice del precio de consumo al final de períodos anuales subsiguientes al mes de homologación del convenio y su renovación.

- Se agrega un canon complementario anual, que corresponderá pagar a partir de que esté operativo el nuevo dique panamax o post panamax y si las ventas anuales superan los U\$S 18.000.000 (dieciocho millones de dólares americanos). Según lo previsto en las diversas actuaciones del expediente 151423.-

Dicho canon complementario anual se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CCA_n = \text{"Tarifa por las concesiones"}_n * 0.1 * \text{"Ventas"}_n \text{ (expresadas en dólares) } / 18.000.000$$

El subíndice "n" indica el año civil cerrado inmediatamente antes al momento del cálculo del canon complementario.

#### **CUARTO PLAN DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONCESION**

Se aprueba el plan presentado por TINSA adjunto en act. 1 de Expediente 151423 y se establece en Res. Dir. 752/3.805 resuelve 2, se establecieron obligaciones para el concesionario que consisten:

- Realizar en el tercer año de la homologación por parte del PE de la renovación de la concesión y del presente acuerdo la inversión principal (cambio del dique actual) por uno que permita varar buques Panamax o Post Panamax.
- En el quinto año de la concesión la empresa deberá evaluar nuevamente la posibilidad de incorporar un dique para varar buques Post Panamax.
- El incumplimiento de dichas condiciones podrá dar lugar a la rescisión de la concesión.
- Se establece un plazo de 15 días desde la notificación de la homologación para que TINSA presente una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente a un año de canon a pagar.

**Vigencia:** La vigencia, validez y eficacia del presente Acuerdo está condicionada al dictado de una resolución del Poder Ejecutivo homologando el mismo y la prórroga de la concesión original otorgado a la firma TINSA.-

#### **QUINTO: CLAUSULAS DE RESCISION O MODIFICACIONES A LA CONCESION**

- La no concreción de las inversiones por parte de TINSA incluyendo todas las que figuran en el contrato original.

Se otorgan y firman dos ejemplares en Montevideo el veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Por TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A.

Dr Daniel de Siano Macri  
Ing. Germán Aguirrezabala  
Por MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
VICTOR ROSSI  
Ministro



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

2°.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional de Puertos, a sus efectos.-----

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

**213053 - Actuación 10 AREA SISTEMA NACIONAL DE PUERTOS**

Atento al pedido de informes de la Cámara de Representantes Nota N° 5826, respecto al Proyecto Terminal Pesquera Puerto Capurro, detallamos a continuación los temas referidos a nuestra Área SNP, en base a la pregunta formulada:  
2) *Como se instrumentarán los compromisos con la Intendencia de Montevideo, con el dique Tsakos y con el Montevideo Rowing Club.*

La ANP gestionó diversos Acuerdos Marcos conjuntamente con el MTOP e IM, además de incorporar en los mismos a la empresa TSAKOS Industrias Navales S.A., y al Montevideo Rowing Club.

A tales efectos se anexan en la presente actuación los Acuerdos firmados por la partes involucradas y las Resoluciones de Presidencia de la Republica y de Presidencia de ANP que refrendan las diversas actuaciones.-

Cabe destacar que esta ANP mantienen reuniones de nivelación de estos temas con el MTOP e IM.-

Por último destacamos que en el anexo de la actuación 6 el Área Infraestructuras responde, entre otras, la consulta número 10 y no la número 2 que es evacuada en esta actuación.

✓ Firmado electrónicamente por Gerente Área Sistema Nacional de Puertos Ing. Andres Nieto el 22/02/2022 15:32:37.

✓ Firmado electrónicamente por Sub-Gerente del Área Sistema Nacional de Puertos Arq. Nestor Fernandez el 22/02/2022 15:34:20.

**Anexos**

ACUERDO MARCO MONTEVIDEO ROWING CLUB (CAPURRO).pdf  
R. Pres. 005.20.pdf  
TO 658\_Resol PE 28 06 19\_Concesión TSAKOS.pdf



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Montevideo, 4 MAYO 2022

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Dr. Ope Pasquet  
Presente:

El Ministro de Transporte y Obras Públicas tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, en respuesta al Oficio N° 5826, de 1° de diciembre de 2021, por el cual se transcribe el pedido de informes presentado por el Sr. Representante Gonzalo Civila López, remitido a esta Secretaría de Estado, con destino a la Administración Nacional de Puertos, en relación a la situación actual del proyecto para la nueva Terminal Pesquera Puerto Capurro.-

Al respecto, se remite adjunta la información producida por la Administración Nacional de Puertos, en torno al tema motivo de obrados.-

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

2021-10-1-0004747

nmv



Jose Luis Falero  
Ministro de Transporte y Obras Públicas